



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso	<b>V.S. ADJUDICACIÓN DE APOYO</b>
Radicación	<b>41001-31-10-001-2018-00102-00</b>
Demandante	<b>NELIA IDARRAGA</b>
Titular Acto Jurídico	<b>ERMINSON OLAYA IDARRAGA</b>
Actuación	<b>AUTO DE TRÁMITE/ A.S-S.O.</b>

Neiva, Veintiuno (21) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023)

En virtud, que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en la providencia del 14 de febrero del año en curso, el despacho realizó la consultó de la vigencia de la cédula de ciudadanía de **ERMINSON OLAYA IDARRAGA**, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 24 de mayo del año en curso, la cual, arrojó como resultado que la misma no ha sido cancelada, en consecuencia, y debido al silencio de la parte demandante<sup>1</sup>, se ordenará la remisión del auto del 14 de febrero de 2023, así como esta providencia a través de la empresa de servicio con la que la administración de justicia tiene convenio, por lo que, la citaduria de este Juzgado deberá realizar el trámite administrativo correspondiente para la remisión de dichas providencias. Así mismo, se remitirá por única vez los autos en mención al apoderado en pobreza<sup>2</sup> de la parte actora, para que realice el respectivo pronunciamiento que se requirió. Se debe advertir que la documentación e información requerida la debe realizar al correo [fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que se le concede el término de 10 días para que comparezca al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, emerge que, dada a que el proceso se suspendió el 17 de enero de 2020, y se reactivo el 14 de febrero del año calendado, el Juzgado le impartirá impulso procesal para que no paraliza por la no comparecencia de la demandante y el silencio de su apoderado oficiándole a la EPS FAMISANAR, para que informe la información básica como es dirección física, electrónica y teléfono de la demandada y el titular del acto jurídico

Por lo anterior, se **DISPONE:**

---

<sup>1</sup> Calle 74 No 1 Bis Lote 19 Asentamiento Luz de Esperanza celular 3186760062

<sup>2</sup> [robecerra@defensoria.edu.co](mailto:robecerra@defensoria.edu.co) ,



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PRIMERO: REMITIR** las providencias del 14 de febrero de 2023, así como esta providencia a la dirección física de la demandante para que de contestación de los numerales tercero y cuarto del auto señalado anteriormente, por lo que, la ciudadanía de este Juzgado deberá realizar el trámite administrativo correspondiente para la remisión de dichas providencias. Así mismo, se remitirá por única vez los autos en mención al apoderado en pobreza de la parte actora, para que realice el respectivo pronunciamiento que se requirió. Se debe advertir que la documentación e información requerida la debe realizar al correo [fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que se le concede el término de 10 días para que comparezca al proceso.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la EPS FAMISANAR concediéndole el término de 3 días, para que informe la información básica como es dirección física, electrónica y teléfono de la demandada y el titular del acto jurídico. Líbrese el correspondiente oficio

**TERCERO:** Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

**Notifíquese.**

  
**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez